



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 128/22

Sucre, 18 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No.125/22 de 14 de abril de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALAS: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y los ASESORES LEGAL Y TÉCNICO del Concejo Municipal: Abog. César Augusto Tito Rosquellas y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para realizar gestiones y trámites en el SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS (SEA) y en la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, para viabilizar la enajenación de bienes municipales de dominio público, que se encuentran con Proyectos de Ley No. 114/2021-2022 y No. 182/2021-2022, el día lunes 18 de abril de 2022, a Hrs. 17:00, sujeto a una Agenda Especial. a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 17 al 19 de abril de 2022, conforme al ITINERARIO DE VIAJE.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 125/22, excluyendo su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, (indica que se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz), para asistir a las reuniones programadas; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 125/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución; en lo demás, se mantiene incólume la Resolución No. 125/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S0.: 041/22.
R.A.M. 128/22
CI-841
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

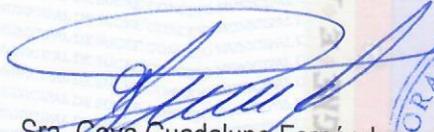
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 125/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en las reuniones programadas en la citada Resolución, para el día lunes 18 de abril de 2022, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 125/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sra. Goya Guadalupe Fernández
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

